MINUTA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA PERSONA JURIDICA CONTRATO Nº_____ DE 2020

SC-CER143688

MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA/PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE BELLO, CON NIT.: 890.980.112-1.
CONTRATISTA:	PALACIO CONSULTORES S.A.S CON NIT.: 900.104.844-1.
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LLEVAR A CABO LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LOS PROCESOS QUE CURSAN A FAVOR O EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE BELLO Y QUE SEAN ASIGNADOS A TRAVES DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE DEFENSA JUDICIAL MUNICIPAL.
VALOR:	($111.859.993) CIENTO ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/L.
PLAZO:	CUATRO (04) MESES Y VEINTIÚN (21) DIAS

CDP	COD.	RUBRO	PROYECTO	FECHA
727	120.	A1121909201080.	RP Honorarios	27/07/2020.

1- Entre los suscritos a saber de una parte, **OSCAR ANDRÉS PÉREZ MUÑOZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.643.293, en su calidad de Alcalde Municipal de Bello Antioquia, facultado para contratar según Acuerdo Municipal No 01 del 24 de Enero de 2017; conforme con el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia, artículo 12 de la ley 80 de 1993, artículo 9 de la ley 489 de 1998 y el artículo 92 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la ley 1551 de 2012 y las demás disposiciones legales vigentes a la celebración del mismo, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** y de la otra parte **PALACIO CONSULTORES S.A.S**, identificado con **NIT.** 900.104.844-1 cuyo Representante Legal es el señor **RODRIGO PALACIO CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía No 71.718.336, quien en adelante y para los efectos jurídicos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.4.9 y las demás normas vigentes en materia contractual. Con base en lo anterior, se celebra el presente contrato el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO**: En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL MUNICIPIO** a: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LLEVAR A CABO LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LOS PROCESOS QUE CURSAN A FAVOR O EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE BELLO Y QUE SEAN ASIGNADOS A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE DEFENSA JUDICIAL MUNICIPAL. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**: **1).** Brindar apoyo en la realización de las siguientes actividades: Asistencia jurídica y representación judicial en los procesos judiciales designados por la Secretaría Privada y la Dirección Administrativa de Defensa Judicial, especialmente en las acciones de: Reparación Directa, Populares, Contractuales, de Grupo, de Cumplimiento, Nulidad Simple, Laborales, excepto las

de **COLPENSIONES**, tutelas relacionadas con la plaza de mercado o en cualquier otra dependencia que establezca la Dirección Administrativa de Defensa Judicial, representando Judicial y extrajudicialmente al Municipio de Bello, en los procesos que se le asignan, que cursan ante las diferentes instancias judiciales, bien sea que el ente territorial obre como demandante o demandado y cumplir las demás actividades relacionadas que le sean encomendadas por la Dirección Administrativa de Defensa Judicial y hacer seguimiento de los procesos que se encuentren en curso en las altas cortes, incluyendo el Consejo de Estado. **2).** Recibir, organizar y escanear cada una de las carpetas en donde están los procesos asignados. **3)**. Asesorar y acompañar la Gestión Judicial del Municipio de Bello, brindando asesoría y asistencia a los procesos que por pasiva o activa tenga el Municipio y sean sometidos a su estudio. **4).** Acompañar y asesorar al Municipio en la defensa judicial del Municipio respecto de los procesos judiciales vigentes que sean requeridos por el Municipio. **5).** Resolver consultas, emitir conceptos y aportar elementos de juicio para la toma de decisiones relacionadas con la adopción, la ejecución y el control de programas relacionados con la defensa judicial del Municipio de los procesos que actualmente tiene el Municipio por pasiva y activa. **6).** Prestar asesoría y acompañamiento al funcionario competente en la defensa y contradicción de los procesos judiciales vigentes que por pasiva o activa tiene el Municipio. **7).** Hacer entrega mensual de un informe detallado del estado actual de los procesos asignados que cursen ante las diferentes instancias judiciales, bien sea que el Ente Territorial obre como demandante o demandado en los diversos procesos, con la respectiva anotación de la última actuación judicial al supervisor designado y en el formato ya institucionalizado de la entidad. **8).** Mantener comunicación permanente con el supervisor del contrato, para el acuerdo de voluntades en los procesos que se le asignen y que cursan ante las diferentes instancias judiciales. **9)**. Hacer entrega detallada de cada una de las actuaciones de los procesos para ser ingresados al programa Gestión Transparente de la Contraloría, o cualquier otro similar que esté vigente y se requiera por el Municipio ante los órganos de control, conforme a las exigencias del mismo programa, esto es, a suministrar datos claros, precisos y oportunos de lo solicitado como son: Nombres, direcciones, teléfonos etc. De los demandantes y sus apoderados en base de datos o en software, cuando se les solicite, bien por el supervisor designado o por quien este designe. **10)**. Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicos e informaciones en general, sobre los asuntos y materiales que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su trabajo y cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al Municipio de Bello. **11)**. Ejecutar las obligaciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por el supervisor respecto del desarrollo de sus actividades. **12).** No divulgar la información confidencial del Municipio, entendiéndose por ésta, cualquier información societaria, técnica, financiera, jurídica, comercial y estratégica y cualquier información que pudiera conocer relacionada con sus operaciones de negocios presentes y futuros, de la cual tenga conocimiento o llegue a tener mediante cualquier medio o circunstancia. **13)**. Brindar herramientas de software para la verificación y control de los procesos judiciales asignados al supervisor o a quien este delegue previa capacitación. **14).** Hacer entrega de cada una de las carpetas con los traslados de las demandas y demás documentos anexos de cada uno de los procesos asignados entregados por la dirección Administrativa de Defensa Judicial, al momento de terminarse el contrato. **15).** Hacer entrega de las sentencias debidamente ejecutoriadas y que presten mérito ejecutivo, cuando se condene en costas al demandante y a favor del Municipio de Bello. **16).** Hacer un análisis jurídico de las sentencias en firme, emitidas en contra de la entidad si procede o no la acción de repetición y determinar en contra de quien o

quienes se repetirá. Este informe se presenta por escrito. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1)** Anexar constancia el pago de la seguridad social integral en lo atinente a salud, pensión y riesgos profesionales; siempre y cuando haya lugar a ello. **2)** Guardar absoluta reserva de lo que conozca en ocasión con el desarrollo del objeto contractual. **3)** Estar a paz y salvo con el Municipio por todo concepto. **DEL MUNICIPIO. 1**) Pagar al **CONTRATISTA** los honorarios pactados previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen; **2)** Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual**; 3)** Ejercer la supervisión del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato se estima en la suma de **CIENTO ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M.L. ($111.859.993) IVA INCLUIDO**, que el **MUNICIPIO** pagara al **CONTRATISTA,** en cuatro (4) pagos parciales mensuales, por valor de **VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($23.800.000) IVA INCLUIDO** y un (1) pago por valor de **DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/L ($16.659.993),** o proporcionales por el tiempo que preste los servicios, previa presentación del informe de actividades del periodo correspondiente, informe de supervisión, y acreditación del pago de aportes parafiscales. **EL MUNICIPIO** deducirá de dicho valor los impuestos de ley a que hubiera lugar. **PARÁGRAFO 1.** Como requisito para los pagos el contratista deberá presentar informe escrito aprobado por el supervisor del contrato sobre las actividades realizadas durante el mes de corte al Secretario de despacho y a su supervisor. **PARÁGRAFO 2.** De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de la oficina de presupuesto y contabilidad del Municipio de Bello. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO**: El plazo de ejecución del presente contrato, será de **CUATRO (04) MESES Y VEINTIUN (21) DIAS**, contados a partir del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN:** En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y el **CONTRATISTA;** una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTIAS**: Como consecuencia del nivel y extensión de los riesgos EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del Municipio de Bello y a su cargo, la Garantía Única que consistirá en póliza expedida por compañía de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantía bancaria y en general, en los demás mecanismos de riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. Lo anterior, en los términos de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.3.1.1, que cubran el riesgo en la cuantía y vigencia que se establecen a continuación: **DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, su vigencia será igual al plazo del contrato y ciento veinte (120) días más. **DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, su vigencia será igual al plazo del contrato y ciento veinte (120) días más. **DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** equivalente al cinco (5%) del valor del contrato, su vigencia será igual al plazo del contrato y tres (3) años más. **PARÁGRAFO 1:** Cuando se presenten ampliaciones justificadas en relación con el valor o el plazo pactado, la garantía señalada deberá ampliarse por el mismo tiempo y valor de las condiciones de la adición y será obligación del contratista mantenerlas indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **CLÁUSULA SEPTIMA. MULTAS:** En caso de mora o

incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el **CONTRATISTA** sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, **EL MUNICIPIO** podrá, mediante Resolución Motivada imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor del contrato, cada vez que se impongan. **CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo el **CONTRATISTA**, podrá **EL MUNICIPIO** imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al MUNICIPIO, superen el valor de la cláusula penal. que se considerará como pago parcial de los perjuicios causados, sin que ello impida el ejercicio de las demás acciones legales y administrativas a que haya lugar. **CLÁUSULA NOVENA. APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL:** El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por **EL MUNICIPIO** mediante Resolución motivada. Una vez ejecutoriados estos actos administrativos, serán tomados dichos valores del saldo a favor de EL CONTRATISTA. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULAS EXCEPTIVAS DE DERECHO COMÚN:** En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales al derecho común, consagradas en la ley 80 de 1993 y demás normas vigentes, sobre modificación, terminación e interpretación unilateral. **EL MUNICIPIO** podrá hacer uso de éstas en las oportunidades y formas allí establecidas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. APROPIACION PRESUPUESTAL:** Los pagos que se hagan en razón del presente contrato se harán con cargo al certificado de disponibilidad Nº 727 del 127de Julio 2020, rubro N° A1121909201080 cód. 120 RP Honorarios, el cual se afectará por valor de **CIENTO ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M.L. ($111.859.993),** expedido por la Secretaría de Hacienda para el desarrollo del presente contrato y registro presupuestal que se anexa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas en él contenidas y el **CONTRATISTA** será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 53, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El **CONTRATISTA** para efectos de este contrato manifiesta el contratista, no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley, en especial las provistas en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISION:** La supervisión de este contrato será ejercida por JUAN DAVID ARANGO PELAEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.102.228, en calidad de Secretario Privado del municipio de Bello, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales, acorde con la propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral de este contrato. **PARAGRAFO**. El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, en especial con lo señalado en materia de seguridad social conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente a otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito del **MUNICIPIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. VÍNCULO LEGAL: EL MUNICIPIO no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con el **CONTRATISTA**, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagará al **CONTRATISTA** suma alguna por otro concepto. El **CONTRATISTA** prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con **EL MUNICIPIO** relación de subordinación alguna. **PARÁGRAFO:** El contratista se obliga a presentar la totalidad de la documentación requerida para la legalización del contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición y aprobación del registro presupuestal. **CLÁUSULA DÈCIMA SEPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por incumplimiento de las cláusulas y las demás causales que contempla el régimen contractual colombiano. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN.** Dando aplicación al artículo 217 del Decreto No 019 de 2012; el presente contrato de prestación de servicios profesionales NO será liquidado. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las partes acuerdan que de surgir diferencias en el desarrollo del presente contrato buscarán soluciones ágiles y directas para dirimir dichas discrepancias, para tal efecto, las partes estudiarán y propondrán mecanismos de solución directa de controversias contractuales, entre ellos la Conciliación Extrajudicial o Judicial **CLÁUSULA VIGÈSIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: Certificado de Existencia y Representación Legal, Propuesta, Fotocopia de la cédula de ciudadanía, Registro Único Tributario - RUT, Antecedentes Disciplinarios, Boletín de Responsables Fiscales, certificado de antecedentes judiciales, certificado sistema nacional registro de medidas correctivas (RNMC) Estampillas, Garantía de ser requerida, Auto probatorio de Póliza (si se requiere), Certificado de disponibilidad presupuestal y Registro Presupuestal, , aportes a seguridad social y documentos que integren o lleguen a integrar el expediente del presente contrato. **CLÁUSULA VIGENCIA PRIMERA: VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÒN:** Conforme al artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente contrato **SI** requiere de su Publicación en la página web www.contratos.gov.co, dentro de los tres (3) días siguientes a su Legalización. **CLÁUSULA VIGÈSIMA TERCERA. SEGURIDAD SOCIAL**: Por la vigencia del presente contrato y su régimen legal aplicable, el **CONTRATISTA** deberá acreditar afiliación y pago de aportes a la seguridad social, ARL y parafiscales, según lo establecido en la reglamentación de los Decretos 1072 del 26 de mayo de 2015 y 1273 del 23 de Julio de 2018, en la ley 1753 de 2015 articulo 135 y el Decreto 723 de 2013. **PARÁGRAFO.** EL CONTRATISTA se compromete a cancelar oportunamente todo lo correspondiente al Sistema de Seguridad Social y los Parafiscales durante el tiempo de ejecución del contrato ellos son: Salud, pensión, riesgos laborales, SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Caja de compensación Familiar. Esto en concordancia con el artículo 50 de la ley 789, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1273 de 2018. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. EJECUCION:** Para la iniciación de la prestación del servicio objeto de este contrato, se requerirá del certificado de registro presupuestal y constancia si está obligado a ello, del pago de seguridad social integral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA**: **DOMICILIO.** Para todos los efectos legales derivados del

presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Bello.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Bello a los _____

OSCAR ANDRÉS PÉREZ MUÑOZ
Alcalde Municipal de Bello

RODRIGO PALACIO CARDONA
Representante Legal de Palacio Consultores S.A.S
Contratista

Proyectó: Harold Alexander Garcia Alzate / Profesional Especializado / Oficina Jurídica.

MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA/PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE BELLO, CON NIT.: 890.980.112-1.
CONTRATISTA:	PALACIO CONSULTORES S.A.S CON NIT.: 900.104.844-1.
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LLEVAR A CABO LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LOS PROCESOS QUE CURSAN A FAVOR O EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE BELLO Y QUE SEAN ASIGNADOS A TRAVES DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE DEFENSA JUDICIAL MUNICIPAL.
VALOR:	($111.859.993) CIENTO ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/L.
PLAZO:	CUATRO (04) MESES Y VEINTIÚN (21) DIAS

CDP	COD.	RUBRO	PROYECTO	FECHA
727	120.	A1121909201080.	RP Honorarios	27/07/2020.

1- Entre los suscritos a saber de una parte, **OSCAR ANDRÉS PÉREZ MUÑOZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.643.293, en su calidad de Alcalde Municipal de Bello Antioquia, facultado para contratar según Acuerdo Municipal No 01 del 24 de Enero de 2017; conforme con el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia, artículo 12 de la ley 80 de 1993, artículo 9 de la ley 489 de 1998 y el artículo 92 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la ley 1551 de 2012 y las demás disposiciones legales vigentes a la celebración del mismo, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** y de la otra parte **PALACIO CONSULTORES S.A.S**, identificado con **NIT.** 900.104.844-1 cuyo Representante Legal es el señor **RODRIGO PALACIO CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía No 71.718.336, quien en adelante y para los efectos jurídicos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.4.9 y las demás normas vigentes en materia contractual. Con base en lo anterior, se celebra el presente contrato el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO**: En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL MUNICIPIO** a: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LLEVAR A CABO LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LOS PROCESOS QUE CURSAN A FAVOR O EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE BELLO Y QUE SEAN ASIGNADOS A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE DEFENSA JUDICIAL MUNICIPAL**. CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**: **1).** Brindar apoyo en la realización de las siguientes actividades: Asistencia jurídica y representación judicial en los procesos judiciales designados por la Secretaría Privada y la Dirección Administrativa de Defensa Judicial, especialmente en las acciones de: Reparación Directa, Populares, Contractuales, de Grupo, de Cumplimiento, Nulidad Simple, Laborales, excepto las

de **COLPENSIONES**, tutelas relacionadas con la plaza de mercado o en cualquier otra dependencia que establezca la Dirección Administrativa de Defensa Judicial, representando Judicial y extrajudicialmente al Municipio de Bello, en los procesos que se le asignan, que cursan ante las diferentes instancias judiciales, bien sea que el ente territorial obre como demandante o demandado y cumplir las demás actividades relacionadas que le sean encomendadas por la Dirección Administrativa de Defensa Judicial y hacer seguimiento de los procesos que se encuentren en curso en las altas cortes, incluyendo el Consejo de Estado. **2).** Recibir, organizar y escanear cada una de las carpetas en donde están los procesos asignados. **3**). Asesorar y acompañar la Gestión Judicial del Municipio de Bello, brindando asesoría y asistencia a los procesos que por pasiva o activa tenga el Municipio y sean sometidos a su estudio. **4).** Acompañar y asesorar al Municipio en la defensa judicial del Municipio respecto de los procesos judiciales vigentes que sean requeridos por el Municipio. **5).** Resolver consultas, emitir conceptos y aportar elementos de juicio para la toma de decisiones relacionadas con la adopción, la ejecución y el control de programas relacionados con la defensa judicial del Municipio de los procesos que actualmente tiene el Municipio por pasiva y activa**. 6).** Prestar asesoría y acompañamiento al funcionario competente en la defensa y contradicción de los procesos judiciales vigentes que por pasiva o activa tiene el Municipio. **7).** Hacer entrega mensual de un informe detallado del estado actual de los procesos asignados que cursen ante las diferentes instancias judiciales, bien sea que el Ente Territorial obre como demandante o demandado en los diversos procesos, con la respectiva anotación de la última actuación judicial al supervisor designado y en el formato ya institucionalizado de la entidad. **8).** Mantener comunicación permanente con el supervisor del contrato, para el acuerdo de voluntades en los procesos que se le asignen y que cursan ante las diferentes instancias judiciales. **9)**. Hacer entrega detallada de cada una de las actuaciones de los procesos para ser ingresados al programa Gestión Transparente de la Contraloría, o cualquier otro similar que esté vigente y se requiera por el Municipio ante los órganos de control, conforme a las exigencias del mismo programa, esto es, a suministrar datos claros, precisos y oportunos de lo solicitado como son: Nombres, direcciones, teléfonos etc. De los demandantes y sus apoderados en base de datos o en software, cuando se les solicite, bien por el supervisor designado o por quien este designe. **10)**. Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicos e informaciones en general, sobre los asuntos y materiales que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su trabajo y cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al Municipio de Bello. **11)**. Ejecutar las obligaciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por el supervisor respecto del desarrollo de sus actividades. **12).** No divulgar la información confidencial del Municipio, entendiéndose por ésta, cualquier información societaria, técnica, financiera, jurídica, comercial y estratégica y cualquier información que pudiera conocer relacionada con sus operaciones de negocios presentes y futuros, de la cual tenga conocimiento o llegue a tener mediante cualquier medio o circunstancia. **13)**. Brindar herramientas de software para la verificación y control de los procesos judiciales asignados al supervisor o a quien este delegue previa capacitación. **14).** Hacer entrega de cada una de las carpetas con los traslados de las demandas y demás documentos anexos de cada uno de los procesos asignados entregados por la dirección Administrativa de Defensa Judicial, al momento de terminarse el contrato. **15).** Hacer entrega de las sentencias debidamente ejecutoriadas y que presten mérito ejecutivo, cuando se condene en costas al demandante y a favor del Municipio de Bello. **16).** Hacer un análisis jurídico de las sentencias en firme, emitidas en contra de la entidad si procede o no la acción de repetición y determinar en contra de quien o

quienes se repetirá. Este informe se presenta por escrito. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1)** Anexar constancia el pago de la seguridad social integral en lo atinente a salud, pensión y riesgos profesionales; siempre y cuando haya lugar a ello. **2)** Guardar absoluta reserva de lo que conozca en ocasión con el desarrollo del objeto contractual. **3)** Estar a paz y salvo con el Municipio por todo concepto. **DEL MUNICIPIO. 1**) Pagar al **CONTRATISTA** los honorarios pactados previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen; **2)** Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual; **3)** Ejercer la supervisión del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato se estima en la suma de **CIENTO ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M.L. ($111.859.993) IVA INCLUIDO**, que el **MUNICIPIO** pagara al **CONTRATISTA,** en cuatro (4) pagos parciales mensuales, por valor de **VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($23.800.000) IVA INCLUIDO** y un (1) pago por valor de **DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/L ($16.659.993),** o proporcionales por el tiempo que preste los servicios, previa presentación del informe de actividades del periodo correspondiente, informe de supervisión, y acreditación del pago de aportes parafiscales. **EL MUNICIPIO** deducirá de dicho valor los impuestos de ley a que hubiera lugar. **PARÁGRAFO 1.** Como requisito para los pagos el contratista deberá presentar informe escrito aprobado por el supervisor del contrato sobre las actividades realizadas durante el mes de corte al Secretario de despacho y a su supervisor. **PARÁGRAFO 2.** De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de la oficina de presupuesto y contabilidad del Municipio de Bello. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO**: El plazo de ejecución del presente contrato, será de **CUATRO (04) MESES Y VEINTIUN (21) DIAS**, contados a partir del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN:** En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y el **CONTRATISTA;** una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTIAS**: Como consecuencia del nivel y extensión de los riesgos EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del Municipio de Bello y a su cargo, la Garantía Única que consistirá en póliza expedida por compañía de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantía bancaria y en general, en los demás mecanismos de riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. Lo anterior, en los términos de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.3.1.1, que cubran el riesgo en la cuantía y vigencia que se establecen a continuación: **DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, su vigencia será igual al plazo del contrato y ciento veinte (120) días más. **DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, su vigencia será igual al plazo del contrato y ciento veinte (120) días más. **DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** equivalente al cinco (5%) del valor del contrato, su vigencia será igual al plazo del contrato y tres (3) años más. **PARÁGRAFO 1:** Cuando se presenten ampliaciones justificadas en relación con el valor o el plazo pactado, la garantía señalada deberá ampliarse por el mismo tiempo y valor de las condiciones de la adición y será obligación del contratista mantenerlas indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **CLÁUSULA SEPTIMA. MULTAS:** En caso de mora o

incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el **CONTRATISTA** sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, **EL MUNICIPIO** podrá, mediante Resolución Motivada imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor del contrato, cada vez que se impongan. **CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo el **CONTRATISTA**, podrá **EL MUNICIPIO** imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al MUNICIPIO, superen el valor de la cláusula penal. que se considerará como pago parcial de los perjuicios causados, sin que ello impida el ejercicio de las demás acciones legales y administrativas a que haya lugar. **CLÁUSULA NOVENA. APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL:** El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por **EL MUNICIPIO** mediante Resolución motivada. Una vez ejecutoriados estos actos administrativos, serán tomados dichos valores del saldo a favor de EL CONTRATISTA. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULAS EXCEPTIVAS DE DERECHO COMÚN:** En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales al derecho común, consagradas en la ley 80 de 1993 y demás normas vigentes, sobre modificación, terminación e interpretación unilateral. **EL MUNICIPIO** podrá hacer uso de éstas en las oportunidades y formas allí establecidas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. APROPIACION PRESUPUESTAL:** Los pagos que se hagan en razón del presente contrato se harán con cargo al certificado de disponibilidad Nº 727 del 127de Julio 2020, rubro N° A1121909201080 cód. 120 RP Honorarios, el cual se afectará por valor de **CIENTO ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M.L. ($111.859.993),** expedido por la Secretaría de Hacienda para el desarrollo del presente contrato y registro presupuestal que se anexa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas en él contenidas y el **CONTRATISTA** será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 53, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El **CONTRATISTA** para efectos de este contrato manifiesta el contratista, no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley, en especial las provistas en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISION:** La supervisión de este contrato será ejercida por JUAN DAVID ARANGO PELAEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.102.228, en calidad de Secretario Privado del municipio de Bello, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales, acorde con la propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral de este contrato. **PARAGRAFO**. El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, en especial con lo señalado en materia de seguridad social conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente a otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito del **MUNICIPIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. VÍNCULO LEGAL: EL MUNICIPIO no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con el **CONTRATISTA**, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagará al **CONTRATISTA** suma alguna por otro concepto. El **CONTRATISTA** prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con **EL MUNICIPIO** relación de subordinación alguna. **PARÁGRAFO:** El contratista se obliga a presentar la totalidad de la documentación requerida para la legalización del contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición y aprobación del registro presupuestal. **CLÁUSULA DÈCIMA SEPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por incumplimiento de las cláusulas y las demás causales que contempla el régimen contractual colombiano. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN.** Dando aplicación al artículo 217 del Decreto No 019 de 2012; el presente contrato de prestación de servicios profesionales NO será liquidado. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las partes acuerdan que de surgir diferencias en el desarrollo del presente contrato buscarán soluciones ágiles y directas para dirimir dichas discrepancias, para tal efecto, las partes estudiarán y propondrán mecanismos de solución directa de controversias contractuales, entre ellos la Conciliación Extrajudicial o Judicial **CLÁUSULA VIGÈSIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: Certificado de Existencia y Representación Legal, Propuesta, Fotocopia de la cédula de ciudadanía, Registro Único Tributario - RUT, Antecedentes Disciplinarios, Boletín de Responsables Fiscales, certificado de antecedentes judiciales, certificado sistema nacional registro de medidas correctivas (RNMC) Estampillas, Garantía de ser requerida, Auto probatorio de Póliza (si se requiere), Certificado de disponibilidad presupuestal y Registro Presupuestal, , aportes a seguridad social y documentos que integren o lleguen a integrar el expediente del presente contrato. **CLÁUSULA VIGENCIA PRIMERA: VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÒN:** Conforme al artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente contrato **SI** requiere de su Publicación en la página web www.contratos.gov.co, dentro de los tres (3) días siguientes a su Legalización. **CLÁUSULA VIGÈSIMA TERCERA. SEGURIDAD SOCIAL**: Por la vigencia del presente contrato y su régimen legal aplicable, el **CONTRATISTA** deberá acreditar afiliación y pago de aportes a la seguridad social, ARL y parafiscales, según lo establecido en la reglamentación de los Decretos 1072 del 26 de mayo de 2015 y 1273 del 23 de Julio de 2018, en la ley 1753 de 2015 articulo 135 y el Decreto 723 de 2013. **PARÁGRAFO.** EL CONTRATISTA se compromete a cancelar oportunamente todo lo correspondiente al Sistema de Seguridad Social y los Parafiscales durante el tiempo de ejecución del contrato ellos son: Salud, pensión, riesgos laborales, SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Caja de compensación Familiar. Esto en concordancia con el artículo 50 de la ley 789, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1273 de 2018. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. EJECUCION:** Para la iniciación de la prestación del servicio objeto de este contrato, se requerirá del certificado de registro presupuestal y constancia si está obligado a ello, del pago de seguridad social integral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA**: **DOMICILIO.** Para todos los efectos legales derivados del

presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Bello.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Bello a los _____

OSCAR ANDRÉS PÉREZ MUÑOZ
Alcalde Municipal de Bello

RODRIGO PALACIO CARDONA
Representante Legal de Palacio Consultores S.A.S
Contratista

Proyectó: Harold Alexander García Alzate / Profesional Especializado / Oficina Jurídica.

ACTA
DE INICIO DEL CONTRATO

Cód.Depend.	Serie	Subserie (Tipo de contratación)	Modalidad	Año	Consecutivo
2400	12	C1	CD	2020	

CONTRATO Nº: 2400 - 12 , C1 - CD - 2020-

CONTRATISTA: PALACIO CONSULTORES S.A.S CON NIT.: 900.104.844-1.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LLEVAR A CABO LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LOS PROCESOS QUE CURSAN A FAVOR O EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE BELLO Y QUE SEAN ASIGNADOS A TRAVES DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE DEFENSA JUDICIAL MUNICIPAL.

VALOR: ($111.859.993) CIENTO ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/L. IVA INCLUIDO

PLAZO: CUATRO (04) MESES Y VEINTIÚN (21) DIAS

En el sitio de ejecución del contrato, se reunieron los Señores: el Secretario Privado, **JUAN DAVID ARANGO PELAEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.102.228, en representación del Municipio de Bello y EL señor **RODRIGO PALACIO CARDONA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.718.336, actuando en Representación Legal de **OPORTUNIDAD JURIDICA S.A.S,** con **NIT.** 900.104.844-1, en representación del contratista, con el fin de dar inicio a las labores y actividades correspondientes al presente contrato.

Contratista y Supervisor procedieron a la descripción detallada de las actuaciones, y actividades que se pretende recibir por parte de EL MUNICIPIO. Así mismo elaboraron el plan de trabajo y/o cronograma.

El Supervisor del contrato puso en conocimiento del contratista lo siguiente:

1) Que para el desarrollo del contrato es indispensable mantener el plan de trabajo y/o cronograma, cumplirlo para no incurrir en multas o sanciones de ningún tipo.
2) Que en todo momento debe acatarse las instrucciones o exigencias que presente el supervisoren lo referente a las funciones que como tal le competen.
3) Que toda orden e instrucción por parte del supervisor se dará por escrito.
4) Que deberá cumplir durante la ejecución del contrato con las obligaciones contenidas en las normas vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo.
5) Que debe cumplir con los términos y condiciones del contrato, y ajustarse a la normatividad vigente.

El contratista manifiesta que conoce las normas que rigen la materia, y las condiciones del contrato.

Verificado lo anterior, se establece como fecha de iniciación del contrato, el día _____.

Para constancia firman las personas que intervienen.

RODRIGO PALACIO CARDONA
C.C. 71.718.336
El Contratista

JUAN DAVID ARANGO PELAEZ
C.C. 8.102.228
El Supervisor